

**ACTA 20**  
**COMISIÓN PARITARIA**  
**DEL XV CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE HOSTELERÍA**  
**DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS**  
**(Código Convenio 07000435011982)**

ASISTENTES

*REPRESENTACIÓN SINDICAL:*

D. José GARCÍA RELUCIO  
*Por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo (FeSMC-UGT) Unión General de Trabajadores*

Dña. Silvia MONTEJANO COFRECES  
*Por la Federació de Serveis de Comissions Obreres de les Illes Balears (FS-CCOO).*

*REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL:*

Dña. María José AGUILÓ CERDÀ  
Dña. Carmen MARÍ CASAÑ  
D. Carlos SEDANO ALMIÑANA (asesor)  
*Por la Federación Empresarial Hotelera de Mallorca (FEHM).*



D. Miquel PLANAS FONT  
*Por ASSOCIACIÓ MALLORQUINA DE CAFETERIES, BARS I RESTAURANTS*

En Palma, Illes Balears, siendo las 13.00 horas del día 7 de mayo de 2020, reunidos telemáticamente las personas relacionadas en el margen izquierdo del acta, que comparecen en representación de las organizaciones empresariales y sindicales que asimismo se citan, habiendo sido previamente citadas al objeto de celebrar reunión, como miembros designados de la Comisión paritaria del Convenio colectivo reseñado en el encabezamiento del acta, así como los asesores que se mencionan.

La reunión que se celebra viene precedida de reunión de la Comisión permanente de la Fundación para la Prevención de riesgos laborales en el sector de Hostelería de las Illes Balears (FPHIB).

Se designa a D. Carlos Sedano Almiñana para que levante el acta de la reunión, quien acepta tal nominación.

El orden del día de la reunión es el siguiente:

Punto 1. TRASPOSICIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LAS ILLES BALEARS (FPHIB) POR EL QUE SE EXONERA A LAS EMPRESAS DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTACIONES ECONÓMICAS, A TRAVÉS DE LAS CUOTAS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD SOCIAL, A DICHA FUNDACIÓN DURANTE EL PERIODO 1 DE ABRIL DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Punto 2. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Así, aprobado el orden del día, se procede a su estudio, debate y resolución.

Punto 1. TRASPOSICIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL SECTOR DE HOSTELERÍA DE LAS ILLES BALEARS (FPHIB) POR EL QUE SE EXONERA A LAS EMPRESAS DE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR APORTACIONES ECONÓMICAS, A TRAVÉS DE LAS CUOTAS EMPRESARIALES DE SEGURIDAD SOCIAL, A DICHA FUNDACIÓN DURANTE EL PERIODO 1 DE ABRIL DE 2020 A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En el seno de la Comisión permanente de la FPHIB se acuerda exonerar a las empresas de la obligación de realizar aportaciones económicas a la FPHIB, a través de las cuotas empresariales de seguridad social, durante el periodo 1 de abril de 2020 a 30 de septiembre de 2020, sin perjuicio de prórrogas ulteriores que serán objeto de acuerdo expreso para el supuesto de prolongarse la situación que motiva el presente acuerdo.

El mismo se enmarca en el contexto de crisis sanitaria global, causada por la pandemia derivada del COVID-19, que motivó la declaración del estado de alarma en todo el Estado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la Orden del Ministerio de Sanidad SND/257/2020, de 19 de marzo, que declaró la suspensión de apertura al público de los establecimientos de alojamiento turístico.

Las citadas medidas gubernamentales han dado como resultado que las empresas afectadas por el ámbito de aplicación del Convenio colectivo estén actualmente en situación de expediente de regulación de empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor, habiéndose acogido la mayoría de ellas a la exoneración de la obligación de cotizar a la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Siendo ello así, entienden las partes que no procede realizar aportaciones económicas, por la vía de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, a la FPHIB.

Punto 2. RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hay ruegos y preguntas, por lo que se da por finalizada la reunión.

No habiendo más asuntos que tratar, por los presentes se acuerda designar a D. Carlos Sedano Almiñana, asesor de la FEHM, para que proceda a inscribir en el registro de convenios colectivos (REGCON) de la autoridad laboral de esta Comunidad Autónoma el Acuerdo recogido en la presente acta, solicitando a la vez su publicación en el «BOIB».

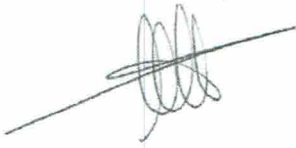
El acta, en prueba de conformidad, es redactada, leída, aprobada y firmada en un único ejemplar, en todas y cada una de sus hojas, por un miembro de la Comisión asistente a la reunión en representación de las respectivas organizaciones empresariales y sindicales, junto con el Secretario de actas designado, quien queda habilitado para certificar las copias que se requieran.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 13.30 horas, se da por finalizada la reunión.

FIRMAS:



Por FEDERACIÓN EMPRESARIAL HOTELERA  
DE MALLORCA (FEHM)



Fdo.: D<sup>a</sup>. María José AGUILÓ CERDÁ

Por FEDERACIÓ DE SERVEIS DE COMISIONS  
OBRERES DE LES ILLES BALEARS (CCOO  
Serveis)



Fdo.: D<sup>a</sup>. Silvia MONTEJANO COFRECES

Por FEDERACIÓN DE SERVICIOS,  
MOVILIDAD Y CONSUMO DE LA UNIÓN  
GENERAL DE TRABAJADORES DE  
BALEARES (FeSMC)

Fdo.: D. José GARCÍA RELUCIO

Por ASSOCIACIÓ MALLORQUINA DE  
CAFETERIES, BARS Y RESTAURANTS  
(Restauración Mallorca CAEB)



NOMBRE  
PLANAS  
FONT  
MIGUEL - NIF  
78217153H

Firmado  
digitalmente por  
NOMBRE PLANAS  
FONT MIGUEL -  
NIF 78217153H  
Fecha: 2020.05.08  
10:37:03 +02'00'

Fdo.: D. Miquel PLANAS FONT